



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1741997/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 633/18 (RESOL-2018-633-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **442/18.-**



CCT N° 707/15 – Plus no remunerativo.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 19 horas de los 17 días del mes de octubre 2016, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Julio Argentino Roca 751 2° piso, CABA, representada por **Raúl Mascaró, Sergio Cornejo y Carlos Usandivaras**, en carácter de Paritarios y de Presidente, Vicepresidente y Vocal respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, con domicilio en Av. Corrientes 4595, CABA, representado por **Marcelo Peretta, Mariana Funes y Daniel Armando Calvo**, en carácter de Paritarios y de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario gremial respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar por única vez un **plus no remunerativo de \$3600** para los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 en la forma y plazos siguientes:

\$1200 antes del 10 de noviembre 2016,

\$1200 antes del 10 de diciembre 2016, y

\$1200 antes del 10 de enero 2017, pudiendo anticiparse el pago si el empleador así lo dispusiese.

Artículo 2°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo N° 707/15 mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 3°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° tendrán la misma vigencia que el convenio colectivo de trabajo.

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se firma y ratifica el presente acuerdo previa lectura en señal de conformidad.

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

Farm. CARLOS MARIO USANDIVARAS
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE JUJUY

Farm. SERGIO CORNEJO
Vicepresidente

Farm. RAUL MASCARO
Prosecretario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1.741.997/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS (SAFYB)**, el Sr. Marcelo PERETTA (DNI 18.174.111), en carácter de Secretario General; y por la **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA**, el Sr. Raúl MASCARO (DNI 17.506.322), en carácter de Presidente, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes conjuntamente** manifiestan que ratifican el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual fuera adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 2, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 707/15.

En uso de la palabra, **la parte sindical** declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, **el funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 633/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.